



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00274-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AVANCES -EVOLUCION EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
DEMANDADOS: CLINICA ARENAS DE VALLEDUPAR S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho niega tomar atenta nota del embargo del crédito decretado por este mismo Juzgado en el proceso promovido por **ASEOCOLBA S.A.** contra la **CLINICA ARENAS DE VALLEDUPAR S.A.S.** bajo radicado No. 2019-00062, toda vez que, esta última entidad ostenta la calidad de ejecutado en el presente asunto y no dispone de ningún crédito o derecho a su favor, otra cosa sería si la solicitud recayera sobre remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d2b2d17edd36b624ec3f5d1da1163a1e55f943de9c6d132e4733c359be0323a

Documento generado en 29/10/2020 01:02:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>